

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que la sentencia del 12 de diciembre de 2019 se encuentra debidamente ejecutoriada y contra ella no procede recurso, la cual fue REVOCADA por el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Medellín el 2 de marzo de 2022, en el grado jurisdiccional de consulta.

En consecuencia, y de acuerdo con lo expuesto en la parte resolutive de la sentencia referida, que ordenó:

“ PRIMERO: REVOCAR la sentencia de única instancia, emitida dentro del proceso promovido por GLORIA ESTELLA PALACIO JARAMILLO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, de cara a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión, para en su lugar CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES a reconocer y pagar a la demandante el retroactivo por valor de \$3.816.311, suma que deberá ser indexada.(...) SEGUNDO: CONDENAR en costas en primera instancia a Colpensiones, las cuales deberán ser tasadas por la Juez de instancia. Sin costas en el grado jurisdiccional de consulta. (...)”

Se procede entonces a FIJAR y LIQUIDAR las costas procesales y agencias en derecho a la entidad vencida en juicio en sentencia de segunda instancia, de acuerdo a la suma de dinero a la que fue condenada la demandada COLPENSIONES, por valor de **\$572.446**, valor que deberá cancelar en favor de la demandante **GLORIA STELLA PALACIO JARAMILLO con C.C. 43.011.888.**

Agencias en derecho:	\$572.446
Gastos judiciales:	\$ 0
Total:	\$572.446

Son: **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$572.446).**



SIMÓN ALEXIS CASTILLEJO GALVIS  
Secretario



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN**

Medellín, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de las costas procesales realizada por la secretaría, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso. Una vez en firme el presente auto, archívense las diligencias, previa desanotación de los sistemas radicadores del Despacho. Se autoriza la expedición de copias auténticas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ**

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. **092**, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy **5 de JUNIO de 2023**, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

**Simón Castillejo Galvis**  
Secretario

Firmado Por:

**Gloria Patricia Betancurt Hernandez**

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54df79f78a0837b0b5410cfecb629228f38913e82b2037df08ff37f6070ad3a6**

Documento generado en 02/06/2023 04:40:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**